

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1980

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	244.252	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		28.6.79	

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F06B 9/26

54 TITULO DE LA INVENCION
CONTERA PERFECCIONADA PARA LAMAS DE PERSIANAS GIRATORIAS.

71 SOLICITANTE (S)
VENECIANA PERLUX, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. de Elche, nº. 45 - ALCOY .- (ALICANTE).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere a una contera, perfeccionada, para lamas de persianas giratorias. Se ha concebido con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general una contera para lama de
5 persiana mediante la cual la lama no toma contacto directo con el marco de la persiana sobre el que gira, quedando encomendada esta misión precisamente a la propia contera de dicha lama.

10 Con esta finalidad la contera, perfeccionada, para lamas de persianas giratorias que se propone viene a caracterizarse porque el cuerpo monopieza que la constituye obtenido por moldeo en materias plásticas, presenta una ranura que conforma una a modo de horquilla, en el interior de la cual se acopla la varilla de mando de las lamas, que
15 quedan así separadas del marco en que giran, siendo las propias conteras las que establecen este contacto y rozamiento.

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, simplemente a título explicativo, una hoja de planos que representa la forma más idónea de ejecución de la contera perfeccionada para lamas de persianas giratorias que constituye el objeto de la presente
20 solicitud.

La figura 1ª representa una vista, en sección vertical lateral de una contera para lamas de persianas giratorias hecha según el invento. Como puede observarse, está constituida mediante un cuerpo -1-, obtenido por moldeo en materias plásticas, el cual presenta una ranura -2- que conforma una horquilla definida por las dos paredes del cuerpo -1- entre las cuales se produce la ranura -2-.

30 Dicha ranura -2- que constituye el medio de

1 acoplamiento para la varilla de mando de las lamas (no representada), está atravesada por un orificio -3- a través del cual pasa un miembro de sujeción de la varilla de mando.

5 Por último la figura 2ª muestra una vista, en sección vertical frontal, de la misma contera para lamas de persiana que se propone, Según se puede comprobar; el cuerpo de la contera -1- presenta un miembro para giro -4- sobre el marco en el que se disponen instaladas las lamas, asociado a órganos de montaje -5- sobre el extremo de dichas lamas. Obsérvese la ranura -2- para acoplamiento de la varilla de mando y el orificio transversal -3- donde se instala el miembro de retención de la citada varilla.

15 La zona de contera donde se practica la ranura -2- queda ligeramente desplazada respecto de la contera misma -1-. Este desplazamiento facilita el montaje de la pletina de mando y permite operar conjuntamente las lamas de la persiana con toda facilidad.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, particularmente en cuanto al hecho de que la obtención de la zona de montaje de la varilla de mando queda obtenida en el mismo proceso de moldeo de la contera. Y, como es evidente, este hecho no solo simplifica el proceso de fabricación de la contera, sino que aporta la utilidad que se deriva de la eliminación de resistencias pasivas propias de los mecanismos auxiliares, permitiendo a la persiana desempeñar con mayor precisión las funciones que le son propias.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- CONTRERA PERFECCIONADA PARA LAMAS DE PERSIANAS GIRATORIAS, caracterizada esencialmente porque el cuerpo monopieza que comprende, obtenido por moldeo en materias plásticas, comprende una ranura que conforma una a modo de horquilla, en el interior de la cual se acopla la varilla de mando de las lamas, que quedan así separadas del marco en que giran, siendo las propias conteras las que establecen este contacto y rozamiento.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CONTRERA PERFECCIONADA PARA LAMAS DE PERSIANAS GIRATORIAS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 28 Junio 1.979.

BERNARDO UEGRIA
P.P.

25

30

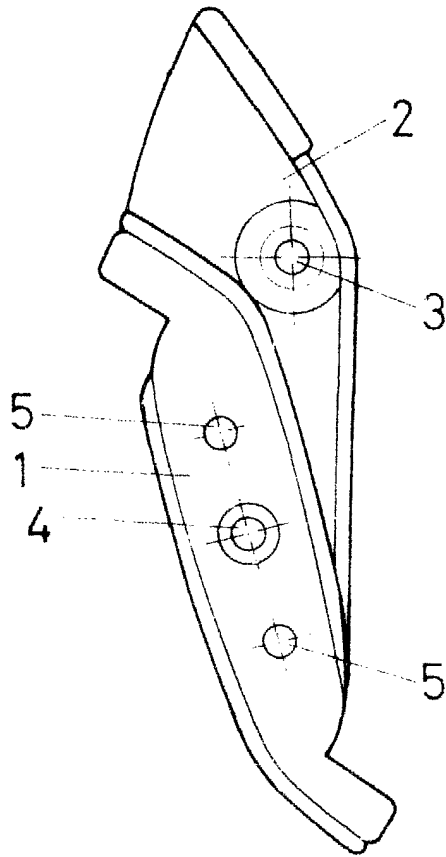


FIG.-2

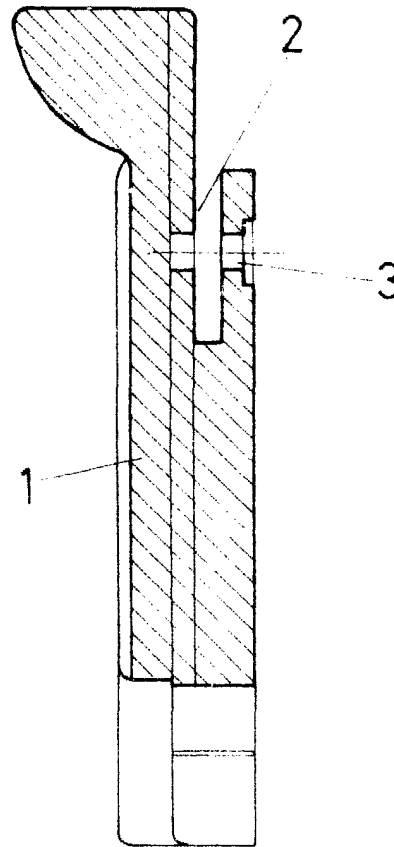


FIG.-1



ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.